

# ***CONVENIO DE COLABORACIÓN***

***ENTRE***

**SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Y**

**FEDERACIÓN DE SOCIEDADES  
MUSICALES DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (AFIN SGR) Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMCV)**

En Valencia, a 25 de Abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro M. Rodríguez Navarro con DNI 22117904-T, como Presidente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, con CIF G46152120 y domicilio social en C/ Sorní nº 22 1º de Valencia (46004).

Y de otra, D<sup>a</sup>. Cristina Alemany Martínez, con DNI nº 24.340.537M, como Directora General de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (en adelante la Afín SGR), con CIF V46168308 y domicilio social en calle Del Justicia, 4, 1º A, 46004, Valencia.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-**

Que Afín SGR es una Entidad Financiera dedicada a la concesión de garantías mediante AVAL, a las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la Comunidad Valenciana.

Que Afín SGR es una sociedad privada, sin ánimo de lucro, formada principalmente por Pymes y Autónomos de la Comunidad Valenciana.

Que Afín SGR fue constituida con la finalidad de complementar la garantía individual de las empresas, para que pudieran conseguir financiación.

**SEGUNDO.-**

Que la Federación integra y coordina un movimiento asociativo musical y cultural, en la Comunitat Valenciana, formado por más de 550 sociedades musicales con escuela y diferentes agrupaciones artísticas, con el objetivo de promocionarlas y desarrollarlas en todas sus vertientes, impulsando su crecimiento, diversificación y mejora tanto en su labor pedagógica como en su actividad socio-cultural, prestando una especial atención al crecimiento y normalización de sus escuelas de música, al perfeccionamiento del modelo de gestión de sus asociados y a la progresiva profesionalización de sus directivos.

### **TERCERO.-**

Que ambas partes son conscientes de la importancia y la enorme contribución al progreso de la economía de la Comunitat Valenciana realizada por los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes).

Por ello, una de las tareas prioritarias es la de crear las condiciones necesarias para la consolidación y desarrollo de las sociedades musicales, los autónomos, microempresas y pymes, tanto como fuente de riqueza como de mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

### **CUARTO.-**

Ambas partes convienen en que uno de los problemas fundamentales de los autónomos, las microempresas y las pymes, de cara a conseguir financiación, es el de presentar unas garantías adecuadas a las operaciones crediticias que necesitan.

### **QUINTO.-**

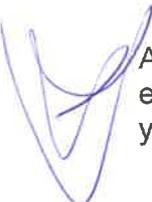
Que el OBJETO del presente Convenio de Colaboración es:

Contribuir al desarrollo del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana y facilitar a las sociedades musicales y las empresas el acceso a la financiación.

Que ambas partes están interesadas en colaborar y cooperar en el desarrollo de actividades conjuntas conducentes a la promoción, difusión y apoyo a la utilización de instrumentos de financiación por parte de las pequeñas y medianas empresas.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Marco**



Ambas partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de colaboración con la finalidad de establecer cauces de cooperación para el desarrollo de actividades y actuaciones conjuntas y/o de colaboración para la difusión y apoyo a iniciativas financieras.

### **SEGUNDA.- Objetivos**



El presente Convenio se establece para desarrollar las distintas actividades recogidas en la cláusula TERCERA, aportando contenidos, experiencia y asesoramiento para alcanzar su óptimo desarrollo.

### TERCERA.- Ámbito de cooperación

La cooperación entre ambas partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

Por parte de Afín SGR:

1. Atención personal e información directa a asociados para facilitar información a las empresas asociadas, respecto a los instrumentos de aval existentes, a través del gestor asignado D. Joaquín Jovaní Palau ([j.jovani@afinsgr.es](mailto:j.jovani@afinsgr.es)) y D. Ricardo Montalar Martí ([ricardo.montalar@afinsgr](mailto:ricardo.montalar@afinsgr)) teléfono 963 391 490.
2. Acceso prioritario a productos: acceso preferente y anticipado sobre nuevos productos, con al menos 2 semanas de antelación al lanzamiento oficial en los canales de comunicación de Afín SGR.
3. Utilidades online exclusivas de Afín SGR: permitirá el acceso a las empresas asociadas a las utilidad online orientadas a facilitar el acceso a financiación y el diagnóstico personalizado para pymes y autónomos. Dentro de este ámbito disponemos ya del Viabilizador, utilidad que le permite a la empresa asociada que desea solicitar un microcrédito conocer si su proyecto pasa la previabilidad de la Afín SGR. Del mismo modo, siendo objetivo de la Afín SGR crear nuevas utilidades, en el momento en que estén operativas se pondrá en conocimiento de la Asociación y de las empresas asociadas.
4. Asesoramiento a los asociados en temas de financiación empresarial.
5. Organización y ejecución de conferencias especializadas.
6. Colaborar con otras entidades financieras, interesadas en la financiación a las empresas asociadas.
7. Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas.

Por parte de la Federación:

1. Comunicar a las sociedades musicales y las empresas asociadas la firma del presente Convenio de Colaboración.
2. Organización y ejecución de actividades relacionadas con la divulgación del servicio exclusivo ofrecido por Afín SGR (Anexo I).
3. Difusión de las informaciones de Afín SGR en sus medios y canales.
4. Envío de 4 comunicaciones al año por email a las empresas asociadas de las campañas de marketing facilitadas por Afín SGR.
5. Apoyo a los asociados en la tramitación de solicitudes de aval.
6. Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas.

### CUARTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos

nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este convenio. El presente acuerdo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente acuerdo o de sus protocolos de colaboración específicos estarán a disposición de las partes, salvo que en los protocolos de colaboración específicos se establezcan normas de otra índole.

#### **QUINTA- Publicidad de las partes**

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente acuerdo deberá de reconocer y hacer constar la participación de todas las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales. Además cualquier actividad de divulgación que se realice deberá de contar con el consentimiento previo de las partes. Igualmente, se consensuarán entre las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de la otra parte, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de sus respectivos contenidos.

#### **SEXTA.- Características de los Avaes Afín SGR**

Afín SGR establece una línea de avales destinada a autónomos y pymes, para financiar operaciones de inversión y circulante, que se presenten por parte de cualquiera de los asociados de la Federación.

Los Beneficiarios de los avales a solicitar podrán ser:

- Entidades de Crédito, por préstamos para financiar anticipos de subvención, inversiones y necesidades de liquidez para circulante
- Proveedores, por aplazamiento de pagos (no ante la administración) y por el suministro de mercancías
- Administración, por anticipos de subvención.

Afín SGR realizará un trato preferencial a las sociedades musicales y empresas asociadas que soliciten avales a través del presente acuerdo.

Así los límites y las condiciones económicas de los avales de las operaciones a financiar podrán ser:

Financiación de subvenciones:

- Importe: Hasta 75.000€.
- Plazo: 3 años.
- Destino: Financiación del periodo que transcurre entre concesión y cobro de subvenciones.
- Garantías: Pignoración o endoso con toma de razón de los derechos de cobro de la subvención.

Condiciones:

- Comisión de Estudio: 0,5% (a la firma del aval).
- Comisión de aval anual: entre el 0,8% y el 2% (anual, calculada s/ riesgo vivo) con DESCUENTO DEL 0,5%, con el límite de que dicha comisión en ningún caso será inferior al 0,8%. Exclusivo para sociedades musicales que canalicen la solicitud a través de la Federación.
- Participaciones sociales: el 1% s/importe avalado (Serán reembolsadas al finalizar la operación). Que supone un descuento máximo del 3% sobre el porcentaje de participaciones habitual en este tipo de operaciones. Exclusivo para sociedades musicales que canalicen la solicitud a través de la Federación.

Aval financiero:

- Importe: Hasta 500.000€
- Plazo: Hasta 15 años en inversión y 5 años en circulante.
- Destino: Inversión/Circulante.

Condiciones:

- Comisión de Estudio: 0,5% (a la firma del aval)
- Comisión de aval anual: entre el 0,8% y el 2% (anual, calculada s/ riesgo vivo).
- Participaciones sociales: el 1% (s/importe avalado) para asociados que canalicen la solicitud a través de su asociación (Serán reembolsadas al finalizar la operación).

Aval técnico:

- Importe: Hasta 1.000.000€
- Destino: Garantía de Cumplimiento de Obras y/o Servicios.

Condiciones:

- Comisión de Estudio: 0,5% (a la firma del aval).
- Comisión de aval anual: entre el 0,8% y el 2% (anual, calculada s/ riesgo vivo).
- Participaciones sociales: 8% (Serán reembolsadas al finalizar la operación).

Afín SGR se reserva la facultad de aprobar o no las operaciones solicitadas, utilizando sus procedimientos y criterios habituales de evaluación y concesión de operaciones crediticias, y por aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.

La comisión de aval y las participaciones sociales Afín SGR, podrán concretarse cuando en campañas se ofrezcan productos específicos con condiciones determinadas.

### **SEPTIMA.- Protección de datos**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Los datos de las personas físicas no serán tratados para otros fines o usos distintos al objeto del convenio, y no serán cedidos o comunicados a terceros ajenos a las partes, salvo obligatoriedad legal o necesidad de cesión para la ejecución o control del objeto del convenio.

Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a las partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio**

El periodo de vigencia de este Convenio será de un año contado a partir de la fecha del mismo y se entenderá prorrogado por periodos anuales iguales salvo que cualquiera de las partes, durante la vigencia del mismo o al finalizar uno de sus periodos, proceda a declarar su vencimiento anticipado, sin más requisito que la previa comunicación a la otra parte con treinta días de antelación.

### **NOVENA.- Causas de resolución del presente acuerdo**

El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.

2. Por decisión de alguna de las partes, caso en el cual, deberá manifestar su intención por escrito enviado con un mes de antelación.
3. Por cualquiera de las partes cuando la otra parte incumpla de forma grave las obligaciones pactadas.

#### **DÉCIMA.- Legislación y Jurisdicción competente**

Las partes harán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y conciliar de mutuo acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir del presente acuerdo o en relación con él, o cualquier violación del mismo; renunciando, en caso de conflicto, a someterlo a los Tribunales, sometiéndose expresamente a laudo arbitral emitido por un árbitro nombrado mediante acuerdo entre las partes. En el caso de que las partes no llegaran a un acuerdo en el plazo de 30 días, cada parte nombrará un árbitro, constituyéndose entonces un Tribunal de Arbitraje en laud de Árbitro único.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
p.p.



D. Pedro M. Rodríguez Navarro

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
p.p.



Dª. Cristina Alemany Martínez

## ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Con fecha 25 de abril de 2019, se firmó un contrato de Colaboración entre la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

Dentro del ámbito de cooperación estipulado por las partes en su cláusula tercera es voluntad de ambas el establecer las siguientes actuaciones:

**PRIMERA.-** En relación con la cláusula tercera, punto 5, en 2018 las partes organizarán y ejecutarán las siguientes conferencias:

- ¿Cómo afrontar un proceso de financiación?

**SEGUNDA.-** La Federación, con el fin de divulgar el servicio exclusivo ofrecido por Afin SGR, llevara a cabo las siguientes actividades:

1. Inclusión de banner publicitario en su web.
2. Emitirá una carta de presentación ante sus asociados con el objeto de dar difusión al acuerdo de colaboración suscrito. Dicha carta será enviada a través del correo electrónico a toda la base de datos de sociedades musicales asociados a la Federación.
3. Insertará en su página Web, y durante el tiempo que tenga vigencia este acuerdo, al colaborador, en el apartado destinado a colaboradores, mediante un banner en lugar preferencial, así como en incluir su marca en todos los folletos editados por la Asociación para la divulgación de los convenios con proveedores colaboradores, con la finalidad de lograr una mayor difusión de este acuerdo.
4. difundirá periódicamente en las redes sociales que administra, este convenio de colaboración, así como las ventajas que tienen los asociados y un enlace a la página Web del colaborador.

**TERCERA.-** Todas las actividades y eventos serán determinados de común acuerdo entre las partes, así como sus fechas, participantes y contenido.

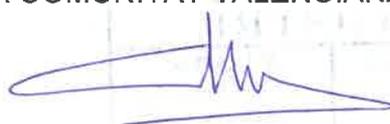
Valencia, a 25 de abril de 2019.

FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
p.p.



D. Pedro M. Rodríguez Navarro

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
p.p.



Dª. Cristina Alemany Martínez